REF.: Expte. Nro

Ministerio de Trabajo – Cuidad de Córdoba

**FORMULAN ACUERDO**

En la Ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de abril de dos mil veinticinco, las partes de plena conformidad concurren a firmar acuerdo en forma privada, para luego ser ratificado ante la autoridad administrativa laboral en virtud de resolución 127/2020 del Ministerio de Trabajo Córdoba: en razón de ello, comparece la trabajadora Sra. María Zoe GONZALEZ, DNI Nro. 39.692.736, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Castilla N° 2369 de la Ciudad de Córdoba, Cel. de contacto personal 351-6246461, dirección de mail: mariazoegonzalez@gmail.com, con el patrocinio letrado de la Dra. Julieta PEREZ GRANDI, MP 1-41347, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N°68 piso 2 OF 8, Ciudad de Córdoba, Cel:0351-3107069, domicilio electrónico CIDI julietapgrandi07@gmail.com. El Dr. Federico A. Sarabia declara bajo juramento que los datos expresados por la trabajadora son reales, ciertos y fidedignos. Por la parte empleadora **COMUNICACIÓN MULTIMEDIA S.A.** comparece el Dr. Matías Ripoll, M-P 1-35491, en su carácter de apoderado conforme poder general que acompaña en estos autos, con domicilio legal en calle Avellaneda Nro. 490, piso 1, de la ciudad de Córdoba teléfono celular 351-5433576, domicilio electrónico CIDI mripoll@estudioripoll.com.ar, declarando bajo juramento que todos los datos expresados por el empleador son reales, ciertos y fidedignos. Las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes dejan sin efecto el intercambio epistolar mantenido. Aclaran que el contrato de trabajo que los uniera quedó e, revistando la trabajadora en la "Categoría 3-Gestion de Servicios" del CCT 688/14, en jornadas parciales, con un salario básico proporcional de CCT declarada por la trabajadora en la denuncia de autos de $487.453,69 mensuales, más adicionales y no remunerativos del CCT.

SEGUNDO: La trabajadora reajusta el monto total de sus pretensiones en la suma única y definitiva de pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000) por los siguientes rubros: liquidación final, vacaciones no gozadas año anterior, vacaciones no gozadas 2025, SAC

Scanned with CamScanner

proporcional, diferencias de haberes, diferencia de haberes por licencia médica, haberes marzo 2025, adicionales de CCT por antigüedad, asistencia y puntualidad, y una bonificación graciable extraordinaria.

TERCERO: El empleador, a los fines transaccionales y de dar por terminada toda controversia, acepta el monto reajustado y ofrece abonarlo en un solo pago, con vencimiento a los veinte días de ratificado el presente por parte de la trabajadora. El pago se realizará mediante acreditación en la cuenta sueldo de la trabajadora Banco BBVA CBU Nro 0170202840000012371796

CUARTO: La trabajadora acepta la forma de pago propuesta. Ambas partes manifiestan que una vez abonado el monto pactado, nada quedará por reclamarse recíprocamente por los rubros señalados en virtud de la relación laboral habida.

QUINTO: La falta de pago a su vencimiento de los importes convenidos, sin necesidad de interpretación alguna dará la opción a la trabajadora de reclamar la totalidad del saldo impago por vía ejecutiva prevista por la Ley 7987, como si fuese de plazo vencido o darlo por rescindido para reclamar por vía ejecutiva ordinaria el crédito que se considere con derecho.

SEXTO: Conforme las previsiones del artículo 7 del Decreto P.E.P. 1280/14, las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos que se corresponden con los denunciados en la plataforma de Ciudadano Digital (personas físicas y/o de su letrado patrocinante, en caso de personas jurídicas el su representante legal y/o letrado patrocinante), en los que se reputaran válidas, vinculantes y plenamente eficaces toda comunicación y/o notificación referida a las presentes actuaciones: empleador: mripoll@estudioripoll.com.ar y el trabajador mariazoegonzalez@gmail.com.

SÉPTIMO: EMPLÁCESE a la firma empleadora para que en el término de setenta y dos (72) horas proceda a hacer efectivo el pago de la Tasa Retributiva debiendo acreditarlo dentro del mismo término en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de certificar la deuda y remitirla para su ejecución sirviendo el presente de eficaz título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa. Se le hace saber a la empleadora que en caso de no

Scanned with CamScanner

ser abonada la tasa correspondiente, la misma será registrada en el Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral.

OCTAVO: El empleador se compromete a entregar a la trabajadora, en término de ley la Certificación de Servicios y Remuneraciones y la Certificación de Cesación de Servicio, debidamente confeccionados y certificados. El trabajador se compromete, en el término de 15 días posteriores a su recepción a presentar los certificados mencionados en el Organismo Previsional Regional Córdoba, para su verificación y/o reconocimiento de servicio. El funcionario actuante hace saber a la trabajadora que el asesoramiento del Ministerio de Trabajo incluye la etapa administrativa, no así la judicial para lo cual se podrá recurrir a Letrados Particulares, Sindicales o Asesores Letrados del trabajo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.-

NOVENO: Las partes solicitan de manera conjunta la HOMOLOGACION del presente por parte de esta Autoridad de Aplicación. No habiendo para más se dá por finalizado el acto.

Maria Zoé Gonzalez

39.692.736

Julieta P. Grondi
M.P. 1-41347.

MATIAS RIPOLL
ABOGADO
M.P. 1-35491
C.S.J.N. T° 503 F° 513

Scanned with CamScanner